

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es ACTA DE SESION DE DIRECTORIO , repertorio N°: 3929 de fecha 13 de Abril de 2023, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457009371
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457009371.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223457009371.-



368882 3929 13-04-2023
 MATÍAS IGNACIO GOMILA OSS
 ACTA DE SESION DE DIRECTORIO



REPERTORIO N°3929/2023.-

O.T. N°368882.-



ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

DE

"FUNDACIÓN DEPORTELIBRE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de abril de dos mil veintitrés, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, comparece: doña **MARCELINA ESTELA CABEZAS ARIAS**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco guion nueve, domiciliada para estos efectos en El Bosque Central número setenta y siete oficina cinco, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien ha acreditado su identidad con la cédula indicada y expone Que estando debidamente facultada por el Directorio de Fundación Deportelibre, viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de la Fundación. Declara la compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores Catalina Cuadra Montes, Max Rodrigo Ovalle Maino, José Pablo Harz Castro, Josefina Echazu y Raúl Antonio Moya Herrera. El acta es del siguiente tenor: **Sesión del Directorio de "Fundación Deportelibre"** En Santiago, a siete de marzo de dos mil veintitrés, siendo las dieciocho treinta horas, en Avenida Presidente Balmaceda número dos mil ochocientos veintidós, comuna de Santiago, Región Metropolitana, tiene lugar la reunión de Directorio de "Fundación Deportelibre", en adelante "la Fundación". De acuerdo a los estatutos



concurrieron a la Reunión, los miembros del Directorio: Catalina Cuadra Montes, Presidente, Max Rodrigo Ovalle Maino, Vicepresidente, José Pablo Harz Castro, Secretario, Josefina Echazu, Tesorero, Raúl Antonio Moya Herrera, Director. En consecuencia, se encuentran en la Sala la totalidad de los directivos de la Fundación, reuniéndose el quórum establecido en sus Estatutos. **I. Formalidades de Constitución de la Sesión de Directorio** a) **Formalidades de convocatoria:** Se dejó constancia que se citó a los directivos por correo electrónico. b) **Firma del acta de la presente reunión:** Se acordó que la presente acta sería firmada por todos los asistentes. c) **Instalación de la sesión:** Señaló el Secretario que estando presentes en la Reunión la totalidad de los directivos a la fecha, se declaraba instalada la Reunión y abierta la Sesión. **II. Objeto de la Sesión** El Presidente informó que el objeto de esta reunión es: 1. Otorgar una estructura de poderes para la Fundación, con la finalidad de operar eficientemente la ejecución de los proyectos activos de la Fundación. **Estructura de poderes: A) Facultades Administrativas** La unanimidad de los directores asistentes acordó otorgar poder a Nicolás Alejandro Muñoz Romero, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos setenta y dos mil seiscientos diez guion dos, y a Miguel Luis Anabalón Galiano, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil ochocientos sesenta y siete guion cero, en adelante los **“Apoderados”**, o los **“Mandatarios”**, para que, actuando individualmente cualquiera de ellos, representen a la Fundación con amplias facultades de administración y representación, las cuales, se individualizan a continuación: a) Impulsar y realizar las operaciones y supervigilar la administración de la Fundación, ajustándose en todos sus actos a las leyes, estatutos, reglamentos internos de la Fundación y a los acuerdos del Directorio y de los socios fundadores; b) Cuidar el orden interno y económico de la Fundación, vigilar que la contabilidad y los registros sociales se lleven en debida forma, y guardar bajo su custodia todos los documentos, registros y libros de la Fundación; c) Firmar todos los documentos y contratos que correspondan a



Certificado
223457009371
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>





las operaciones sociales y que importen el cumplimiento de los acuerdos que haya tomado el Directorio; d) Celebrar contratos de trabajo con el personal, pudiendo fijar remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes, vigilar su conducta, suspenderlos y poner término a dichos contratos, impartir a los trabajadores de la Fundación las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos de Directorio y los representantes de la Fundación. Podrá liquidar y pagar imposiciones previsionales, declarar tributos y efectuar todos los trámites y gestiones que sean necesarios en relación con estas materias ante el Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional (Isapres), Fondo Nacional de Salud, Servicio de Impuestos Internos y otras instituciones pertinentes. Podrá también actuar con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, nacional y regionales, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y las demás personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en todo lo relacionado con los problemas que puedan presentarse con el personal que deba contratar, que tengan relación con el trabajo, el sistema previsional y de salud; e) contratar servicios profesionales o técnicos; f) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, el Presidente queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; podrá percibir, entregar; pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Fundación, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar

Pag: 4/9



Certificado Nº
223457009371
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la Fundación; g) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. h) Representar a la Fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduana u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indicará, sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas, explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduana; abrir y contratar apertura de acreditivos y créditos documentarios; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tomar boletas bancarias o endosar documentos de embarque y pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. i) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera;



Certificado
223457009371
Verifique validez
<http://www.fojas.>





j) Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; k) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación mandante o expedidos por ella; l) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos administrativos o de otro carácter y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **B) Facultades ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República** El Directorio aprobó designar a: Omar Enrique Venegas Alvarado, cédula de identidad número once millones novecientos setenta y dos mil setecientos treinta y nueve guion uno, a Roberto Pablo Quijada Minguzzi, cédula de identidad número ocho millones ochocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cuatro guion uno, y a Francisca Contreras Astudillo, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos ocho guion cinco, para que, cualquiera de ellos indistintamente, representen a la Fundación en las referidas instituciones, con las facultades que a continuación se detallan: a) Presentar solicitudes y/o rectificaciones de formulario veintidós y veintinueve, aclaraciones, ampliación y/o término de giro; b) Acudir a citaciones de fiscalización, solicitar timbraje de todo tipo de documentos, libros, boletas, facturas, guías, notas de crédito y débito, presentar modificaciones de estatutos, cambios de representantes legales, y cualquier otra gestión relacionada con el Servicio de Impuestos Internos. c) Solicitar y retirar válidamente del Servicio de Impuestos Internos por cuenta y responsabilidad de la Fundación, todo tipo de formularios necesarios para el regular desarrollo

Pag: 6/9



Certificado Nº
223457009371
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de su actividad o giro. Al efecto, se confiere a los mandatarios todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos y resguardos que se exijan, además del formulario tres mil doscientos treinta; en general, los faculta para que procedan a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplimiento éxito a su misión y también para notificación de formularios veintinueve y veintidós. d) Realizar y aclarar pagos, pactar convenios de pago y extinguirlos, solicitar aclaración de cobros y devolución de impuestos o de cualquier suma pagada en exceso; y en general, realizar cualquier gestión necesaria para la operación de la Fundación ante la Tesorería General de la República. **III. Reducción A Escritura Pública** Por unanimidad se acordó facultar a doña **Marcelina Cabezas Arias**, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco guion nueve, para que reduzca la presente acta en todo o parte a escritura pública, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública o de un extracto autorizado de esta última para que efectúen las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, comunicaciones y publicaciones que sean procedentes. **IV. Firma del acta y cumplimiento de los acuerdos** Se acordó que el Acta fuera firmada por los miembros concurrentes a esta reunión, con cuyas firmas quedará definitivamente aprobada, sin necesidad de esperar ninguna otra aprobación posterior y pudiéndose llevar a efecto los acuerdos desde luego. Sin haber otras materias que tratar, siendo las diecinueve :treinta horas se levanta la sesión. Hay cinco firmas ilegibles seguidas de la individualización de los firmantes Catalina Cuadra Montes cédula de identidad quince millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa guion nueve Presidente; Max Rodrigo Ovalle Maino cédula de identidad quince millones novecientos sesenta mil novecientos sesenta y ocho guion cinco Vicepresidente; José Pablo Harz Castro cédula de identidad dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete guion uno Secretario; Josefina Echazu cédula de identidad veintiún millones setecientos dieciséis mil doscientos





cincuenta y ocho guion cero Tesorero; Raúl Antonio Moya Herrera siete millones ciento noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho guion cero Director. Minuta redactada por la abogada Marcelina Estela Cabezas Arias. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente la presente escritura. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número 3929/2023.- DOY FE. l

MARCELINA ESTELA CABEZAS ARIAS

C.I.N° _____

Handwritten signature of Marcelina Estela Cabezas Arias



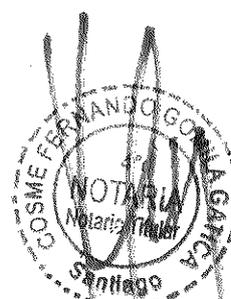
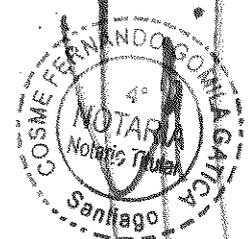
Repertorio: 3929/2023
 J.Registro: MGO
 Digitador: MGO
 N° Firmas: 01.-
 N° Copias: E.-
 Derechos: \$40.000.-

Handwritten signature of Cosme Fernando Gomila Gatica

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago - 8 ABR 2024

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
 NOTARIO TITULAR
 4° Notaría de Santiago



Certifico que al otorgar la presente copia autorizada, no hay constancia de anotaciones al margen de su matriz. En Santiago, a las 10:45 horas del 8/4/2024 7 Doy fe.



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello

4°
NOTARIA
Notario Titular
COSME FERNANDO GOMILA GATICA
Santiago

